



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 704-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: AHIMELEK CASTAÑEDA LEAL
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de AHIMELEK CASTAÑEDA LEAL contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El señor AHIMELEK CASTAÑEDA LEAL, al otorgar el poder, no manifestó que lo hiciera además en representación de los menores SERGIO ANDRES CASTAÑEDA e ISABELA CASTAÑEDA, por lo que el apoderado, no tenía facultad para solicitar pretensiones en su nombre.
2. En la demanda se solicitan pretensiones a favor de ROSA HELENA ROBAYO, pero no obra poder otorgado por la misma para adelantar la presente acción en su nombre.
3. No se aportan las fotografías relacionadas en el numeral 14 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Requíerese a la parte demandante, para que allegue CD que contenga únicamente el escrito de demanda y subsanación sin anexos, en formato PDF, con el fin de surtir la notificación por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatollma
Ibagué